



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, RESPECTIVAMENTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO; EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO **“EL CPC/SLA”**, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LA **C.P. Y M.A. SANDRA ALICIA DÍAZ GÓMEZ** Y EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPANASQUIARIO, EN LO SUCESIVO **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, REPRESENTADO POR EL **C. LIC. JULIÁN CÉSAR RIVAS NEVÁREZ** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPANASQUIARIO; QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS **“LAS PARTES”**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. En las últimas décadas la corrupción en México alcanzó una magnitud desproporcionada. Se convirtió en un problema estructural que está presente en todos los poderes y órdenes de gobierno, en detrimento de la democracia y el Estado de Derecho, con enormes costos sociales y económicos para el país.

La respuesta del Estado mexicano para abatir y controlar las prácticas corruptas en el sector público ha sido la integración del Sistema Nacional Anticorrupción y los sistemas estatales anticorrupción, con base en la

reforma del 27 de mayo de 2015¹ de la Constitución General de la República, en materia de combate a la corrupción.

2. El Sistema Local Anticorrupción de Durango surgió en 2017, mediante la armonización de la legislación estatal con las reformas federales en materia de combate a la corrupción, y tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos para la coordinación entre las autoridades de los órdenes de gobierno, con la participación ciudadana, en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos.

3. Conforme lo dispuesto en los Artículos 163 bis, 163 ter, 163 quáter y 163 quintus de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Sistema Local Anticorrupción se integra por:

- I. El Consejo Coordinador (Conformado por las y los Titulares del Consejo de Participación Ciudadana, quien lo preside; Entidad de Auditoría Superior del Estado del Poder Legislativo; Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; Secretaría de Contraloría del Poder Ejecutivo; Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado; Instituto Duranguense de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y Tribunal de Justicia Administrativa.
- II. Consejo de Participación Ciudadana (cinco consejeros).
- III. Los Órganos Internos de Control de los 39 Municipios.

DECLARACIONES

¹ https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?codnota=5394003&fecha=27/05/2015&cod_diario=264361

I. DECLARA “LA FISCALÍA ESPECIALIZADA”:

I.1 Que es un órgano del Ministerio Público dotado de autonomía constitucional técnica y operativa, y con fundamento en los artículos 102 párrafos primero, cuarto y quinto de la Constitución Política local y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango sus finalidades son las siguientes:

- Investigar y perseguir con absoluta independencia y sin ningún mando jerárquico los delitos en materia de actos y hechos de corrupción.
- Elaborar y ejecutar programas de prevención y combate a la corrupción.
- Instrumentar mecanismos de coordinación y colaboración con las dependencias federales, estatales, municipales, sectores social y privado relacionadas con el combate a la corrupción.

I.2 Que el Plan de Desarrollo Institucional 2020-2022² de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 43 de fecha 28 de mayo de 2020, establece como estrategias y líneas de acción del Eje 3. Vinculación institucional fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y coordinación con las instituciones públicas en la prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

I.3 Que el C. Lic. Noel Díaz Rodríguez acredita su carácter de Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, mediante dictamen de acuerdo de designación del H. Congreso del Estado de Durango de fecha 21 de septiembre de 2022³, y tiene facultades amplias

² <https://fiscaliaanticorrucciondurango.gob.mx/plan-de-desarrollo-institucional-2020-2022/>

³ <https://congresodurango.gob.mx/Archivos/LXIX/ACTAS/2209211.pdf>



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



y suficientes para suscribir el presente Convenio de colaboración, atento a lo establecido en los numerales 2, 3 fracción V y 6 fracción X de la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango.

I.4 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Circuito Cadmio 502, Fraccionamiento Ciudad Industrial, Código Postal 34208 de la ciudad de Durango, Durango.

II. DECLARA "EL CPC/SLA":

II.1 Que tiene como objetivo ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Local Anticorrupción, de conformidad con lo establecido en el Artículo 15 de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, así como coadyuvar en términos de la Ley del Sistema Local Anticorrupción del Estado de Durango, en el cumplimiento de los objetivos del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción.

II.2 Que acorde con lo establecido en el artículo 21, fracción XVI (sic) de la Ley de referencia, entre sus atribuciones se encuentra promover la colaboración con instituciones en la materia, con el propósito de elaborar investigaciones para la prevención, detección y combate de hechos de corrupción o faltas administrativas en el Estado de Durango.

II.3 Que su presidente C.P. y M.A. Sandra Alicia Díaz Gómez fue designada como consejera de participación ciudadana en sesión pública de la Comisión de Selección del Sistema Local Anticorrupción el trece de junio de 2018; por lo que, a partir del 17 de julio de 2022 asumió la presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y del Consejo Coordinador del Sistema Local Anticorrupción para el periodo 2022-2023, con todas las facultades, atribuciones y obligaciones que el marco normativo le otorga; por lo tanto, cuenta con la representación legítima para suscribir el presente instrumento.



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



II.4 Que, en la cuarta sesión extraordinaria del cinco de octubre de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana aprobó en sus términos la celebración del presente Convenio marco de colaboración.

II.5 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Carlos Patoni 204, Colonia Guillermina, Código Postal 34270 de la ciudad de Durango, Durango.

III. DECLARA “EL AYUNTAMIENTO”:

III.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración, de conformidad con lo establecido en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

III.2 Que el C. Lic. Julián César Rivas Nevárez fue electo Presidente Municipal de Santiago Papasquiaro, Durango para el periodo de gestión constitucional 2022-2025, según lo acredita el Acuerdo IEPC/CG125/2022⁴, de fecha 23 de agosto de 2022, del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, por el que se emite la Declaratoria de Validez de la elección de los integrantes de treinta y ocho Ayuntamientos del Estado, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2022.

III.3 Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Calle Riva Palacio 19, Zona Centro, Código Postal 34630 de Santiago Papasquiaro, Durango.

IV. DECLARAN “LAS PARTES”:

⁴ https://www.iepedurango.mx/IEPC_DURANGO/consejogeneral_documentacion_2022/IEPC-CG125-2022.pdf



IV.1 Que, se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen.

IV.2 Que, al otorgar su consentimiento para la celebración del presente Convenio, no media dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su existencia o validez, por lo que acuerdan suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de coordinación y colaboración entre **"LAS PARTES"**, para promover la cultura de la legalidad; la ética e integridad en el servicio público; la transparencia y rendición de cuentas; la cultura de la denuncia de hechos de corrupción y, en general, la prevención y combate a la corrupción en el Municipio de Santiago Papasquiaro.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA". La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango se compromete a:

- A)** Implementar en el Municipio los programas de prevención y combate a la corrupción dirigidos a organizaciones de la sociedad civil, la academia, instituciones públicas y la ciudadanía en general, de conformidad con los calendarios de operación que anualmente establezca y la disponibilidad presupuestal.
- B)** La apertura y operación permanente de una Oficina de Representación en Santiago Papasquiaro, para brindar los servicios de procuración de justicia especializada en anticorrupción a la población del Municipio, así como a los habitantes de los municipios de la Región Noroeste del Estado de Durango.
- C)** Organizar conversatorios, capacitaciones, cursos o talleres al personal de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en los temas objeto del presente Convenio y

demás que se consideren de importancia respecto a las acciones propias de **“LA FISCALIA ESPECIALIZADA”**.

- D) Establecer mecanismos y procedimientos que faciliten al personal del Órgano Interno de Control de **“EL AYUNTAMIENTO”** la presentación, en su caso, de denuncias y/o querellas por hechos presuntamente constitutivos de delitos de corrupción, derivados de la función fiscalizadora que realizan.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CPC/SLA”. El Consejo de Participación Ciudadana del Sistema Local Anticorrupción de Durango se compromete a:

- A. Promover la cultura de la legalidad; la ética e integridad en el servicio público; la transparencia y rendición de cuentas; la cultura de la denuncia de hechos de corrupción y, en general, la prevención y combate a la corrupción en el Estado de Durango.

CUARTA. COMPROMISOS DE “EL AYUNTAMIENTO”. El Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro se compromete a:

- A) Promover la participación del personal de **“EL AYUNTAMIENTO”** en los conversatorios, capacitaciones, cursos o talleres que organice y programe con la debida anticipación **“LA FISCALIA ESPECIALIZADA”**, en los temas objeto del presente Convenio.
- B) Otorgar las facilidades al Órgano Interno de Control para el cumplimiento de las responsabilidades legales de dicha instancia, relacionadas con las funciones de la **“LA FISCALIA ESPECIALIZADA”** en materia de prevención, investigación y persecución de los hechos presuntamente constitutivos de delitos de corrupción.
- C) Colaborar en acciones conjuntas de difusión de la cultura de la legalidad, la ética e integridad en el servicio al público y campañas de prevención de actos de corrupción, para lo cual pone a



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



disposición "**LAS PARTES**" los medios de comunicación y recursos digitales con que cuenta.

QUINTA. COMPROMISOS CONJUNTOS. Para el cumplimiento de los anteriores compromisos "**LAS PARTES**" se obligan, de ser el caso, a aportar los recursos financieros, materiales y de capital humano que tengan previsto y autorizado internamente, de conformidad con las normas de contabilidad gubernamental, disciplina financiera y criterios de racionalidad presupuestal a que están sujetas.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio de Colaboración será por tiempo indeterminado y comenzará a correr a la firma de este instrumento.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado el presente Convenio, previa notificación por escrito a las otras, con por lo menos treinta días de anticipación.

OCTAVA. DE LOS CAMBIOS AL CONVENIO. Previo acuerdo de "**LAS PARTES**" podrán modificar o crear disposiciones complementarias a este Convenio, cuando así lo consideren pertinente, teniendo únicamente validez, si estos cambios se establecen por escrito, signados por las mismas; documento que pasará a ser parte integrante del presente instrumento.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" mantendrán la debida confidencialidad respecto a las actividades que son sujeto de este Convenio, observando en todo momento lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y demás correspondientes en la materia.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que



Fiscalía Especializada en
Combate a la Corrupción
del Estado de Durango



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



podieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. **"LAS PARTES"** establecen que el presente Convenio de colaboración es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia o discrepancia que llegara a suscitarse con motivo de su interpretación y/o ejecución se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIONES LABORALES. **"LAS PARTES"** estipulan que el personal seleccionado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó.

Por ende, cada una de **"LAS PARTES"** asumirá su responsabilidad con tal motivo y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos del personal contratado por cualquiera de las otras y; en ese sentido, se comprometen a liberarse mutuamente de cualquier reclamación o demanda que se presente en su contra en materia laboral o con motivo de la realización del presente Convenio.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Santiago Papasquiaro, Durango, a los 6 (seis) días del mes de octubre del año 2022 (dos mil veintidós), firmando al margen y al calce de sus hojas quienes en él intervinieron, como constancia de su aceptación.



Consejo de Participación
Ciudadana Durango
Sistema Local Anticorrupción



POR "LA FISCALÍA ESPECIALIZADA"

LIC. NOEL DÍAZ RODRÍGUEZ
FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE
A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO
DE DURANGO

POR "EL CPC/SLA"

**C.P. y M.A. SANDRA ALICIA DÍAZ
GÓMEZ**
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL
CONSEJO COORDINADOR DEL
SISTEMA LOCAL ANTICORRUPCIÓN

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

LIC. JULIÁN CÉSAR RIVAS NEVÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO PAPANQUIARO, DURANGO

NOTA. El presente Convenio de Colaboración Institucional consta de diez páginas, incluida la presente. Santiago Papasquiario, Durango; a 6 de octubre de 2022.